DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

Gral Morinigo, 27 de agosto de 2021

Señor:
Omar Talavera Monges**, Intendente**
Municipalidad de Gral. Morinigo.

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Gral Morinigo, y en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, me dirijo a Ustedes a fin de expresar cuanto sigue:

I. ANTECEDENTES.

Considerando el cambio del ejecutivo municipal en el mes julio, el nuevo Intendente solicito la ejecucion del almuerzo escolar, desde esa fecha esta unidad ha realizado las gestiones en el MEC-DGBE para la obtencion de la autorizacion del almuerzo escolar, debido a las observaciones que tenia el proyecto, y se ha enviado las correcciones correspondiente, recien se pudo obtener dicha autorizacion el 25 de agosto.

Que, por nota en fecha 25 de Agosto, los directores de la escuelas beneficiadas del almuerzo escolar manifiestan cuanto sigue: Solicitar en Carácter urgente e Impostergable proveer de kit de alimentos a los alumnos que será beneficiados por el Almuerzo Escolar, a fin de ser entregados teniendo en cuenta las clases seran semi presenciales tal como se establece en el Decreto 5885/2021 por el Gobierno Nacional, a raíz de la PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, considerando la extrema necesidad de brindar asistencia alimentaria debido a la condiciones Económicas para soportar esta crisis que estamos atravesando a nivel nacional.

Que, el Poder Ejecutivo establace nuevas medidas según el Decreto 5885/2021 POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONA VIRUS (COVID-19), en dicho decreto se establece que las clases serian semi presenciales.

.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. HIGINIO MORINIGO

Matias Garay

II. MARCO LEGAL.

Que, la ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Art. 33 dice: Las convocantes, bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Publica Nacional y a los de la Licitaciones por Concurso de Ofertas, en los supuestos que a continuación se señala en el inciso g) Existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas lo urgencias impostergables; El mismo articulado en otra parte señala cuanto sigue:..."En estos casos, la máxima autoridad de organismo, entidad o municipalidad, via resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al estado las mejores condiciones.

Que, conforme lo establece la Ley N° 2051/03 modificado por la ley N° 3439/07 de Contrataciones Publicas, y su decreto N° 2992/19 y Decreto 5174/05, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente realizar el procedimiento para la provisión de Almuerzos por la via de la excepción por darse los supuestos previstos en el Articulo N° 33 inciso g de la mencionada ley.

Decreto 2992/2019 Art. 17.- Difusión de los procedimientos de Contrataciones Públicas.

a) Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, las Convocantes deberán comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los siguientes datos:

2. Los pliegos de bases y condiciones en los casos de licitaciones públicas y licitaciones por concurso de ofertas, y las cartas de invitación para las contrataciones directas y excepciones a la licitación.

4. En los casos de excepción previstos en la Ley, deberán remitir además el dictamen justificativo que acredite la excepción invocada y 1 Resolución de la máxima autoridad de la Convocante.

El Art. 54 de la CN de la protección al niño; la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra. ..la desnutrición...Art. 75: ...el Estado promoverá programas de complemento nutricional

La Ley 1680/01 Código de la Niñez y la Adolescencia "Del principio del interés superior"

MUNICIPALIDAD DE GRAL. HIGINIO MORINIGO UOC

Matias Garay

El Plan de educación en tiempos de pandemia emitido por el Ministerio de Educación y Ciencias: a partir de la suspensión de las clases presenciales y a fin de brindar asistencia a las familias.

III- CONCLUSION.

Atendiendo a los plazos y tiempo establecidos en los procedimientos de excepción. Es necesaria realizar este tipo de procedimiento a fin de poder cumplir en la brevedad posible la entrega de alimentos a niños y niñas en edad y etapa de aprendizaje. Por lo que resulta necesario agilizar los actos administrativos y agotar todas las instancias pertinentes para la entrega de alimentos.

El proceso queda ajustado al supuesto de EXCEPCIÓN URGENCIA IMPOSTERGABLE contemplado en la ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y su decreto reglamentario y debido a los expuestos en el antecedente y los aspectos legales vigentes.

Por lo supra mencionado y priorizando la necesidad de proveer el servicio en forma rápida y eficiente la Unidad Operativa de Contrataciones recomienda emitir la resolución correspondiente para continuar con los procesos de comunicación en la modalidad correspondiente.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer señor Intendente Municipal.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. HIGINIO MORINIGO
UOC

Abog. Matias Garay
Encargado de UOC

MUNICIPALIDAD GRAL. H. MORINIGO

MUNICIPALIDAD DE GRAL. HIGINIO MORINIGO
Mcal. López e/ República Argentina y José A. Flores
Departamento de Caazapá

R.U.C
80024586-5

DICTAMEN JUSTIFICATIVO CONTRATO ABIERTO

Gral Morinigo, 27 agosto de 2021

Senor
Abg. Pablo Seitz Ortiz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 3133/19 ACTUALIZACION DE LAS IAO, CGC y PBC PARA LA ADQUISICION DE BIENES PARA DESAYUNO/MERIENDA ESCOLAR Y PROVISION DE ALMUERZO/CENA ESCOLAR IAO 14.2.

Esta entidad ha determinado utilizar la Modalidad de Contrato Abierto en este proceso de CE 01/2021 PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, considerando que no se puede definir con exactitud la cantidad de raciones de Almuerzo Escolar a adquirir para la Educaciones Educativas beneficiadas debido a que el parámetro considerado par la provisión es el día de clases, que puede sufrir variaciones dependiendo estado climático, asuetos, huelgas y otros factores de fuerza mayor que pudiera afectar el desarrollo normal de clases.

La convocante ha dispuesto utilizar la modalidad de Contrato Abierto por Cantidades, para el cual deberá cotizarse los precios unitarios y los totales se calcularan por la cantidad máxima correspondiente.

En esta modalidad será aplicado el Contrato Abierto por Cantidades Mínimas y Máximas que fueran cargadas en el SICP.

Sin otro particular motivo, le saludo muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. HIGINIO MORINIGO
UOC

Abog. Matias Garay
Encargado de UOC

MUNICIPALIDAD GRAL. H. MORINIGO

MUNICIPALIDAD DE GRAL. HIGINIO MORINIGO
Mcal. López e/ República Argentina y José A. Flores
Departamento de Caazapá

R.U.C
80024586-5

DICTAMEN DE UOC

Gral Morinigo, 27 agosto de 2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Resolución DNCP N" 2915/15, Art. 8 que establece: "*cuando la convocante comunique a la DNCP la convocatoria de un llamado para la Alimentación Escolar, deberá acompañar el dictamen que justifique la determinación de la adquisición de los Productos*". Esta UOC en el marco del llamado a CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION, CE 01/2021 PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS (COCINANDO) CONTRATO ABIERTO FONACIDE,, convocado por la Municipalidad de Jose Fassardi, ha dispuesto la adquisición de insumos necesarios de los productores, para la provisión de Almuerzo Escolar en un porcentaje **del 10% como minino**.

Dicho porcentaje ha sido estimado acorde a lo establecido en el Decreto N" 9270/18 y los insumos deberán ser adquiridos de los productores de la **Agricultura Familiar** registrados en el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la Zona, o en su defecto de Municipios que se encuentre dentro del Departamento Caazapa.

De igual manera la empresa adjudicada podrá adquirir mayor porcentaje de los insumos requerido en el PBC, no constituyendo un limitante del 10%.

MUNICIPALIDAD DE GRAL. HIGINIO MORINIGO UOC

Es mi Dictamen.

Abog. Matías Garay
Encargado de UOC